



Lima, 9 de agosto del 2007

VISTOS:

El Oficio N° 1416-2007-CED-CSJAR (167-CE) del Presidente del Consejo Ejecutivo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y el Informe N° 111-2007-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 009-2006-CE-PJ, de fecha 20 de enero del 2006, se dispuso la creación de la Sala Transitoria Especializada en lo Civil de Arequipa, a efectos de coadyuvar con la descarga procesal de las Salas permanentes en esa materia, y cuyo funcionamiento por necesidades del servicio ha venido prorrogándose consecutivamente, también durante el presente año; habiéndose producido la última prórroga por el término de dos meses, conforme a lo establecido por Resolución Administrativa N° 087-2007-CE-PJ, de fecha 02 de mayo del año en curso;

Que, con arreglo al informe presentado por los señores Consejeros Javier Román Santisteban y José Donaires Cuba, de acuerdo a las estadísticas así como de la verificación in situ de las Salas Civiles de la citada Corte Superior de Justicia, se ha podido corroborar que al 6 de julio del presente año, la carga de expedientes derivada a la Sala Transitoria Civil fue resuelta en su totalidad, habiendo cumplido su finalidad de descarga procesal; de igual modo, ha podido observarse del análisis de la estadística de las cuatro Salas Permanentes Civiles en funcionamiento, que a dicha fecha existía un promedio de 400 expedientes en trámite por cada una de las mencionadas Salas, situación que por lo manejable de la carga procesal, y por encontrarse dentro de los estándares normales de carga de procesos, no justifica la prórroga de la Sala Civil Transitoria por un periodo adicional; siendo factible en consecuencia su conversión a órganos jurisdiccionales que por la materia y necesidades del servicio en razón a la excesiva carga procesal existente en otros ámbitos, así lo justifique;





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº ∫ 88 -2007-CE-PJ

Que, en tal sentido, de conformidad con los informes estadísticos de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, aparece que existe excesivo número de expedientes en trámite en los diez Juzgados Especializados en lo Civil de dicha sede judicial, así como en especial en temas relacionados con Derecho de Familia, razón por la que existe la imperiosa necesidad de adoptar las medidas pertinentes para solucionar este problema que viene afectando la marcha de los procesos en dichas materias dentro del citado Distrito Judicial;

Que, de otro lado, la carga procesal de los once Juzgados Especializados en lo Penal de Arequipa reporta un índice de procesos en giro que se encuentra dentro de los estándares admitidos de carga procesal, en tanto que por el contrario el Juzgado Especializado Penal con sede en el Módulo Básico de Justicia de Paucarpata soporta elevada sobrecarga procesal, lo que evidentemente atenta contra la pronta y eficaz administración de justicia, situación que debe ser urgentemente remediada;

Que, en cuanto a la solicitud de creación del Módulo Corporativo en lo Contencioso Administrativo, este Órgano de Gobierno considera prematuro por ahora acceder a la petición formulada, teniendo en cuenta que los diez Juzgados Civiles actualmente en funcionamiento, vienen tramitando los procesos relacionados con dicha materia; sin perjuicio de que ulteriormente se efectúe un estudio exhaustivo para la creación del Módulo Corporativo en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Sala Especializada Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, creada mediante Resolución Administrativa N° 009-2006-CE-PJ, de fecha 20 de enero del 2006, en los siguientes órganos jurisdiccionales con carácter permanente:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº /88 -2007-CE-PJ

- El Juzgado Especializado de Familia del Distrito de Jacobo Hunter, el mismo que tendrá similar competencia que los órganos jurisdiccionales ubicados en el Módulo Básico de Justicia del mismo nombre.
- El 11° y 12° Juzgados Especializados en lo Civil de Arequipa, en la sede de la Corte Superior.

Artículo Segundo.- Reubicar el 11° Juzgado Especializado Penal de Arequipa en el Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, y convertirlo en el 2° Juzgado Especializado Penal de dicho Módulo. Denominándose 1° Juzgado Especializado Penal al que se encuentra en funciones.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a adoptar las medidas pertinentes para la distribución aleatoria de expedientes entre los Juzgados de las referidas especialidades, así como las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase

FRANCISCO TAYARA CÓRDOVA

ROMAN SANTISTEBAN

WALTER COTRINA MIÑANO

INTUNIO PADARES PAREDES

JOSÉ DONAIRES CUBA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

